

**DIRECCION-ADMINISTRACION:**

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo,  
Teléfono núm. 12.322

**VENTA DE EJEMPLARES:**

Ministerio de la Gobernación, planta baja,  
Número suelto, 0,50

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Presidencia del Consejo de Ministros.

Real decreto disponiendo cese en el despacho de los asuntos del Ministerio de Marina el Teniente General D. Miguel Primo de Rivera y Orbaneja, Marqués de Estella, Presidente del Consejo de Ministros.—Página 1474.

#### Ministerio de Justicia y Culto.

Real orden disponiendo se publique en este periódico oficial el Escalafón del personal del Cuerpo especial de Prisiones.—Página 1474.

#### Ministerio de Hacienda.

Real orden señalando el recargo que han de satisfacer durante la segunda decena del mes actual las liquidaciones de derechos de Arancel que se hagan efectivas en moneda de plata o billetes.—Página 1474.

#### Ministerio de la Gobernación.

Reales órdenes concediendo licencias y prórroga de licencia por enfermos a los funcionarios de los Cuerpos de Correos y de Telégrafos que se mencionan.—Páginas 1474 y 1475.

#### Ministerio de Trabajo y Previsión.

Real orden modificando la de 8 de Marzo último que dictó las normas para la aplicación del Real decreto de 4 de Febrero sobre designación de beneficiario del capital reservado de las libretas que se indican.—Páginas 1475 y 1476.

Otra nombrando a D. César de Madariaga y Rojo, ex Director general de Comercio, Industria y Seguros y actual Director general de Previsión y Corporaciones, representante de este Ministerio en la Sociedad

para el seguro de crédito a la exportación.—Página 1476.

#### Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Secretaría general de Asuntos exteriores.—Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se mencionan.—Página 1476.

EJÉRCITO.—Dirección general de Instrucción y Administración.—Declarando prescritos los créditos procedentes de haberes y pluses devengados en la campaña de Cuba por el personal que figura en las retenciones que se insertan.—Página 1476.

HACIENDA.—Concediendo licencias y ampliación de licencia por enfermos a los funcionarios dependientes de este Ministerio que se mencionan.—Página 1477.

Idem tres meses de licencia para asuntos propios a D. Camilo Delhom Rodríguez, Oficial primero, Grabador calcográfico de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.—Página 1478.

Prorrogando por un mes el plazo que le fué concedido para posesionarse de su destino a D. Antonio Roura Rama, Oficial de tercera clase, electo, de la Delegación de Hacienda en León.—Página 1478.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Sanidad.—Convocando a concurso-oposición para proveer una plaza de Enfermera vacante en la Enfermería "Victoria Eugenia" (Charmartin de la Rosa), otra en el "Preventorio de Guadarrama" y otra en el "Sanatorio marítimo de Pedrosa".—Página 1478.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Enseñanza Superior y Secundaria.—Nombrando el Tribunal para las oposiciones, turno libre, a las Cátedras de Lengua y Literatura latinas de los Institutos nacionales de Segunda enseñanza de Calatayud, Zafra, Tortosa, Jaén, Baza

y Lugo y a las de los de las Palmas y Figueras, agregadas a aquéllas y listas de los aspirantes admitidos y excluidos a referidas oposiciones.—Página 1478.

Dirección general de Primera enseñanza.—Anunciando el extravío del título de Maestra de Primera enseñanza, expedido a favor de doña Prima Feliciano Gómez Omar.—Página 1479.

Dirección general de Bellas Artes.—Aceptando el donativo de obra hecha a la Universidad de Salamanca por doña María de la Peña, viuda de D. Santiago Martínez, Catedrático y Decano que fué de la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad.—Página 1479.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Personal y Asuntos generales.—Concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Anselmo Delgado Macián, Torrero de faros, afecto al de Torrozo.—Página 1479.

Anunciando una vacante en esta Dirección general de Ingeniero subaltero del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos.—Página 1479.

Circuito Nacional de Firms especiales.—Adjudicaciones definitivas de subastas de obras de carreteras.—Página 1479.

TRABAJO Y PREVISIÓN.—Dirección general de Acción Social y Emigración.—Anunciando haberse accedido provisionalmente a la devolución de las fianzas que los señores que se mencionan tenían constituidas como Agentes encargados de oficinas de información y despacho de pasajes para emigrantes.—Página 1480.

ECONOMÍA NACIONAL.—Dirección general de Agricultura.—Personal.—Concediendo un mes de licencia por enfermedad a D. Primo Poyatos Page, Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias.—Página 1480.

Anunciando hallarse vacante el cargo de Ingeniero Agrónomo, agregado a la Embajada de España en Londres.—Página 1480.

ANEXO ÚNICO.—CUADROS ESTADÍSTICOS

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### REAL DECRETO

Núm. 1.450

Habiendo regresado a esta Corte, una vez cumplida la Misión que le fué conferida por Mi decreto de 27 de Abril último, el Ministro de Marina D. Mateo García de los Reyes,

Vengo en disponer que cese en el despacho de los asuntos de dicho Departamento, que interinamente desempeñaba, el Teniente general don Miguel Primo de Rivera y Orbaneja, Marqués de Estella, Presidente de Mi Consejo de Ministros.

Dado en Palacio a ocho de Junio de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

### MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO

#### REAL ORDEN

Núm. 760.

Hmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se publique en la GACETA DE MADRID el Escalafón del personal del Cuerpo especial de Prisiones, concediéndose el plazo de treinta días para formular contra el mismo las reclamaciones que se eslimen procedentes. (Véase anexo único.)

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Mayo de 1929.

PONTE

Señor Director general de Prisiones.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### REAL ORDEN

Núm. 469.

Hmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por Real decreto de 10 de

Agosto de 1920, Real orden de 11 del mismo mes y año y Real orden de 3 de Febrero de 1927:

Vistas las cotizaciones de la onza "Troy", de oro fino, en el mercado de Londres, y el promedio en la Bolsa de Madrid de la libra esterlina en giros a la vista sobre aquella plaza durante los días 30 de Mayo último al 8 del mes actual, ambos inclusive,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la decena siguiente al día 10 del corriente mes, y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en moneda de oro, será de 37 enteros 72 céntimos por 100.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Junio de 1929.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Aduanas.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REALES ORDENES

Núm. 674.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial del Cuerpo de Correos, adscrito a la Estafeta de Esija (Sevilla), D. Rafael Etchemendi Rodríguez, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender durante treinta días al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina

correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 5 de Junio de 1929.

El Director general,  
TAFUR

Núm. 675.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial del Cuerpo de Correos, adscrito a la Estafeta de Crevillente (Alicante), D. Manuel Torres Sánchez licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender durante treinta días, al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 5 de Junio de 1929.

El Director general,  
TAFUR

Núm. 676.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en el artículo 33 del Reglamento de ejecución de la Ley de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien declarar prorrogada por treinta días, con medio sueldo, la licencia que por enfermedad se halla disfrutando el Oficial del Cuerpo de Correos, con destino en la Estafeta de Boal (Oviedo), don Francisco Aguiar Luque, y que le fué concedida por Real orden fecha 24 de Abril último.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, lo digo a V. S. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 5 de Junio de 1929.

El Director general,  
TAFUR

## Núm. 677.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en el artículo 33 del Reglamento de ejecución de la Ley de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien declarar prorrogada por treinta días, con medio sueldo, la licencia que por enfermedad se halla disfrutando el Oficial del Cuerpo de Correos, con destino en la Estafeta de San Clemente (Cuenca), D. Urbano Cepeda y López de Haro, y que le fué concedida por Real orden fecha 8 de Mayo último.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 13 de Julio de 1910, lo digo a V. S. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 5 de Junio de 1929.

El Director general,  
TAFUR

## Núm. 678.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, con todo el sueldo, al Auxiliar femenino de 2.500 pesetas, de Telégrafos, doña Ubalda Juana Cruz y Vega, con destino en Huelva; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 28 de Mayo último, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de Junio de 1929.

El Director general,  
TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro provincial de Huelva.

## Núm. 679.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, con todo el sueldo, al Auxiliar femenino de 2.500 pesetas, de Telégrafos, doña Bertoldina Pérez y Bor-

gos, con destino en Santa Cruz de la Palma; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 8 de Mayo último, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de Junio de 1929.

El Director general,  
TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro provincial de Santa Cruz de Tenerife.

## Núm. 680.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, con todo el sueldo, al Auxiliar mecánico de cuarta clase, de Telégrafos, D. Valentín Gómez y Santiago, con destino en los talleres de la Dirección general, autorizándole para trasladarse a Manacor; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 3 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de Junio de 1929.

El Director general,  
TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe de los Talleres de la Dirección general.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

### REALES ORDENES

## Núm. 773.

Excmo. Sr.: Habiendo solicitado el Instituto Nacional de Previsión la modificación de la norma 4.ª de la Real orden de 8 de Marzo de 1929. disposición que fué dictada para la aplicación del Real decreto núm. 476 del 4 de Febrero anterior,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se reproduzca la

expresada Real orden con la modificación de la indicada norma 4.ª, en la forma solicitada por el citado Instituto, quedando, por consiguiente, redactada la mencionada Real orden en la forma que sigue:

1.ª La designación de beneficiario deberá expresar las siguientes circunstancias: Nombre y apellidos del titular, con expresión de la libreta de previsión abierta a su favor; declaración de no tener el titular mujer, ni hijos, ni ascendientes legítimos en la fecha en que se formule; nombre y apellidos del beneficiario, designándole, si los ignorase, en forma que no ofrezca duda la designación y fecha.

2.ª La designación podrá hacerse en instrumento público o en documento privado, que autorizará con su firma el titular, si supiese escribir, o, en otro caso, un testigo a su ruego, haciendo aquí en todo caso la estampación dactilar en el documento.

También se podrá hacer la designación por comparecencia personal del titular en el organismo de Previsión donde esté domiciliada su libreta, ante el funcionario competente, que extenderá diligencia consignando los datos enunciados en la norma anterior. El titular suscribirá, si sabe, la diligencia, y en todo caso hará la estampación dactilar.

3.ª Los funcionarios del organismo que reciba la declaración podrán exigir, si lo creyesen oportuno, la identificación del titular por dos testigos que la afirmen bajo su responsabilidad.

4.ª La designación deberá ser hecha, ya al contratar la pensión, ya durante el período diferido en las operaciones con seguro temporal (M. A. y T. A.), o en cualquier momento en las operaciones con seguro a vida entera (M. A. D. y T. A. D.), teniéndose por formulada en el primer caso en la fecha de ingreso de la proposición de apertura de libreta en el organismo de Previsión social del que se solicite, y en los demás, si se formulase en documento público en la fecha de éste; si en documento privado, en la fecha en que tenga ingreso en el organismo de Previsión social donde presentarse, y si por comparecencia, en el día en que se haga.

5.ª El titular podrá cambiar de beneficiario haciendo nueva designación, sometida a las formalidades y efectos que quedan mencionados. Si la primera designación se hubiese hecho en testamento, será preciso otorgar otro para modificarla.

La forma de la designación

queda subordinada a la exactitud de los datos de la declaración del titular.

7.º La designación perderá toda su eficacia desde el momento en que el titular tenga derechohabientes llamados por la Ley a la percepción del capital reservado.

8.º Para hacer entrega del capital reservado se exigirá: 1.º, la partida de defunción del titular; 2.º, la comprobación previa de la autenticidad de la designación, si ésta hubiese sido hecha en documento privado o por comparecencia, mediante el cotejo de la firma que las autorice o de las impresiones dactilares en ellas estampadas con la firma o con las impresiones obrantes en la respectiva solicitud de la libreta. En caso de duda, el organismo de Previsión podrá exigir las pruebas de autenticidad que estime necesarias; 3.º, la justificación del hecho de no haber derechohabientes mediante información de dos testigos solventes a satisfacción del organismo de Previsión si fuese insuficiente para ello la documental, y 4.º, la identificación del beneficiario por otros dos testigos que reúnan igual cualidad

de veraces y de responsabilidad a juicio del mismo organismo; y

9.º En caso de contestación sobre el derecho del beneficiario, por oposición fundada de quien alegue tenerlo preferente, el organismo de Previsión suspenderá el pago del capital reservado hasta que los Tribunales decidan lo que proceda con arreglo a derecho.

Lo que de Real orden digo a V. E. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Junio de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Trabajo.

Núm. 774.

Excmo. Sr.: Con arreglo al artículo 8.º del Real decreto de 6 de Agosto de 1928 creando una Sociedad para el seguro de crédito a la exportación, y en cumplimiento de la disposición transitoria del Real decreto de 4 de Junio de 1929,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido nombrar a D. César de Madariaga y Rojo, ex Director de Comercio, Industria y Seguros, y actual

Director general de Previsión y Corporaciones, representante del Ministerio de Trabajo en dicha Sociedad,

Lo que tengo el honor de comunicar a V. E. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Junio de 1929.

AUNOS

Señor Ministro de Hacienda.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### SECRETARIA GENERAL DE ASUNTOS EXTERIORES

##### ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Sr. Cónsul general de España en Méjico, participa a este Centro el fallecimiento de los súbditos españoles D. Antonio San Miguel, natural de Oviedo, ocurrido en dicha ciudad el día 21 de Enero último; D. Aurelio Llano Ruiz, y D. Angel López, ocurrido el día 20 de Marzo último.

Dios guarde a usted muchos años. Madrid, 4 de Junio de 1929.—El Vice-secretario general, Antonio Plá.

# MINISTERIO DEL EJÉRCITO

## DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION Y ADMINISTRACION

### SECCION DE INTENDENCIA—NEGOCIADO DE AJUSTES

HABIENDO sido declarado prescrito por la Dirección general de la Deuda el crédito procedente de haberes y pluses devengados en la campaña de Cuba por el Médico civil que perteneció al Batallón Expedicionario de Filipinas, núm. 2, que a continuación se relaciona, por no haberse justificado que dicho crédito fué reclamado con arreglo a lo prevenido en la Real orden de 2 de Agosto de 1911 (*Diario Oficial*, núm. 169), e ignorándose por la Comisión liquidadora el actual paradero del interesado, se publica en el *Diario Oficial* de este Ministerio y en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación al interesado o sus herederos; haciéndoles presente que contra dicho acuerdo pueden interponer el recurso contencioso-administrativo que previene el artículo 2.º de la ley de 30 de Julio de 1904, dentro del plazo de tres meses, a partir de las fechas de publicación de estos anuncios en dichos periódicos oficiales.

CLASES	NOMBRES	IMPORTE DEL CRÉDITO — Pesetas.	NUMERO DE LA RELACION EN QUE FUERON INCLUIDOS
Médico civil.....	D. Antonio Esmerado Pedrote.....	772,85	10.976

Madrid, 25 de Mayo de 1929.—El Intendente general, Cayetano Termens.

HABIENDO sido declarado prescrito por la Dirección general de la Deuda el crédito procedente de haberes y pluses devengados en la campaña de Cuba por el individuo que perteneció al Segundo Batallón del Regimiento de Infantería María Cristina, que a continuación se relaciona, por no haberse justificado que dicho crédito fue reclamado con arreglo a lo prevenido en la Real orden de 2 de Agosto de 1911 (*Diario Oficial*, núm. 169), e ignorándose por la Comisión liquidadora el actual paradero del interesado, se publica en el *Diario Oficial* de este Ministerio y en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación al interesado o sus herederos; haciéndoles presente que contra dicho acuerdo pueden interponer el recurso contencioso-administrativo que previene el artículo 2.º de la ley de 30 de Julio de 1904, dentro del plazo de tres meses, a partir de las fechas de publicación de estos anuncios en dichos periódicos oficiales.

CLASES	NOMBRES	IMPORTE DEL CRÉDITO — Pesetas.	NUMERO DE LA RELACIÓN EN QUE FUERON INCLUIDOS
Soldado .....	Manuel Solano Perelló.....	14,25	13.031

Madrid, 25 de Mayo de 1929.—El Intendente general, Cayetano Termens.

HABIENDO sido declarados prescritos por la Dirección general de la Deuda los créditos procedentes de haberes y pluses devengados en la campaña de Cuba por las clases e individuos que pertenecieron al Batallón de Vergara Peninsular, número 8, que a continuación se relacionan, por no haberse justificado que dichos créditos fueron reclamados con arreglo a lo prevenido en la Real orden de 2 de Agosto de 1911 (*Diario Oficial*, núm. 169), e ignorándose por la Comisión liquidadora el actual paradero de los interesados, se publica en el *Diario Oficial* de este Ministerio y en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación a los interesados o sus herederos; haciéndoles presente que contra dicho acuerdo pueden interponer el recurso contencioso-administrativo que previene el artículo 2.º de la ley de 30 de Julio de 1904, dentro del plazo de tres meses, a partir de las fechas de publicación de estos anuncios en dichos periódicos oficiales.

CLASES	NOMBRES	IMPORTE DEL CRÉDITO — Pesetas.	NUMERO DE LA RELACIÓN EN QUE FUERON INCLUIDOS
Soldado .....	Alfonso Simarro Oliva.....	37,50	12.473
Idem .....	Bonito Bernal González.....	93,75	
Cabo .....	Cándido Amarilla Criado.....	31,25	
Soldado .....	Casimiro Prieto Lara.....	50,00	
Idem .....	Camilo Luengo Esteve.....	826,65	
Idem .....	Diego Duarte Castro.....	50,00	
Idem .....	Francisco Redondo Ramírez.....	56,00	
Idem .....	Gregorio Quijano Lucio.....	12,50	
Idem .....	Gregorio Martín Morato.....	402,35	
Soldado .....	José Melchor Aguilar.....	12,50	
Idem .....	Joaquín Martín Bono.....	93,75	
Idem .....	José López Conto.....	81,25	
Idem .....	Miguel Cebrián Sauquillo.....	50,00	
Idem .....	Martín Crespo Sánchez.....	50,00	
Idem .....	Pedro Fernández Ribes.....	65,00	
Idem .....	Quintín González Pérez.....	31,25	
Idem .....	Rito Villaescusa Castelló.....	12,50	
Idem .....	Santiago Blanco Carrascosa.....	25,00	
Idem .....	Wenceslao Arcos Ruiz.....	31,25	
Idem .....	Vicente Terol Giner.....	31,25	12.473
Idem .....	León Andréu Viluendas.....	112,50	
Idem .....	Martín Moranta Martín.....	291,20	

Madrid, 25 de Mayo de 1929.—El Intendente general, Cayetano Termens.

### MINISTERIO DE HACIENDA

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. José A. Masuti y Díaz, Auxiliar de primera clase, adscrito a esa dependencia, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo

a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Junio de 1929.—El Jefe de Personal, Manuel Vidal.

Señor Delegado de Hacienda en Jaén.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña Florinda Monfort Terres, Auxiliar de primera clase, adscrito a esa dependencia provincial, en solicitud de licencia por enferma,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por

un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Junio de 1929.—El Jefe de Personal, Manuel Vidal.

Señor Delegado de Hacienda en la provincia de Orense.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Nicolás González Ita-

mos, Portero tercero de la Aduana de Irún, en solicitud de licencia por enfermo.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Junio de 1929.—El Jefe de Personal, Manuel Vidal.

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Modesto Sánchez Ortiz, Jefe de Administración de primera clase, Interventor de Hacienda en esa provincia, en solicitud de segunda ampliación de licencia por enfermo.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido prorrogarla por un mes, de conformidad con lo dispuesto en el caso segundo del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, durante cuyo plazo sólo devengará el interesado haberes a mitad de sueldo.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente mencionado. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Junio de 1929.—El Jefe de Personal, Manuel Vidal.

Señor Delegado de Hacienda en Guadalupe.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Camilo Delhom Rodríguez, Oficial primero, Grabador calcográfico de ese Establecimiento fabril, en solicitud de licencia para asuntos propios,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por V. I., se ha servido concedérsela por tres meses, durante cuyo plazo no devengará haberes el interesado, con arreglo al artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente y conocimiento del interesado. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Junio de 1929.—El Jefe de Personal, Manuel Vidal.

Señor Director general de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

Ilmo. Sr.: En atención al mal estado de salud de D. Antonio Roura Rama, Oficial de tercera clase, electo, de esa dependencia.

S. M. el Rey (q. D. g.), con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien prorrogarle por un mes el plazo que le fue concedido para posesionarse de dicho destino.

De Real orden comunicada lo digo

a V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Junio de 1929.—El Jefe de Personal, Manuel Vidal. Señor Delegado de Hacienda en León.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de esta fecha,

Esta Dirección general ha acordado convocar concurso-oposición para la provisión de una plaza de Enfermera en la Enfermería "Victoria Eugenia (Chamartín de la Rosa), otra en el Preventorio de Guadarrama y otra en el Sanatorio marítimo de Pedrosa, cada una de ellas dotada con el haber anual de 2.000 pesetas. El concurso-oposición se efectuará con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Las aspirantes habrán de ser españolas o naturalizadas en España, mayores de veinte años y menores de cuarenta, de buena vida y costumbres y sin antecedentes penales.

2.ª En el plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente convocatoria en la GACETA DE MADRID, habrán de presentar las aspirantes, en el Registro general de este Ministerio, las correspondientes instancias, especificando la plaza a que aspiran, acompañando partida de nacimiento, certificado de buena conducta, certificación del Registro de penados y rebeldes, certificación médica acreditativa de poseer aptitud física suficiente para el desempeño del cargo, títulos y certificados profesionales, así como toda clase de documentos que sirvan para acreditar los méritos y servicios de la solicitante. Satisfarán 10 pesetas en metálico en concepto de derechos de examen.

3.ª Los ejercicios de oposición serán dos: uno teórico y otro práctico, contestando las aspirantes a las preguntas formuladas por el Tribunal y ejecutando los servicios de carácter práctico que se les encomiende.

4.ª El Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición estará constituido por D. Antonio Ortiz de Landazuri, Presidente; D. José Abelló y D. Arsenio Arana Tarancón, en concepto de Vocales, actuando este último como Secretario.

5.ª Terminado el plazo de admisión de instancias, el Tribunal fijará día y hora para comenzar los ejercicios.

6.ª Terminados los ejercicios, el Tribunal elevará a esta Dirección general propuesta unipersonal por plaza.

7.ª Las aspirantes que fuesen nombradas para desempeñar las plazas que se indican en la presente convocatoria podrán ser declaradas cesantes sin la formación previa de expediente, y sin derecho a indemnización alguna en caso de que por negligencia, abandono, fallas graves o ineptitud en el desempeño de sus

obligaciones, lo acuerde así esta Dirección general.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 2 de Junio de 1929.—El Director general, A. Horcada.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR Y SECUNDARIA

*Oposiciones en turno libre a las Cátedras de Lengua y Literatura latinas de los Institutos nacionales de Segunda enseñanza de Calatayud, Zafra, Tortosa, Jaén, Baeza, Lugo y a las de los de Las Palmas y Figueras, agregadas a aquéllas, convocadas por Reales órdenes de 1.º de Septiembre y 2 de Noviembre de 1928, respectivamente.*

A los efectos y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 14 y 15 del Reglamento de oposiciones a Cátedras de 3 de Abril de 1910,

Esta Dirección general hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que ha de juzgar dichas oposiciones quedará formado de la manera siguiente:

Presidente, Ilmo. Sr. D. Eloy Buillon, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Nicolás Díaz López, D. Francisco Santos Coco, D. Vicente Calatayud Gil y D. Felipe José María Martínez y Jiménez.

Suplentes: D. Vicente García de Diego, D. Juan F. Yela Utrilla, don Valentín Pérez Yagüe y D. Florentino Castro Guisasaola.

2.º Que por haber presentado sus instancias debidamente documentadas, dentro del plazo de la convocatoria y acreditado las condiciones exigidas en la misma, han sido admitidos los siguientes aspirantes:

Para poder opositar a todas las referidas Cátedras:

Núm. 1.—D. Sebastián Hernández Bueno.

2.—D. Cristóbal Porras Sánchez,

3.—D. Juan Llauro Padrosa.

4.—D. José Andreo García.

5.—D. Luis Grandía Riba.

6.—D. Ignacio María Sagarna.

7.—Doña Caridad Marín Pascual,

8.—D. José Torrens de Béjar.

9.—D. Bernardo Juan Caldés.

10.—D. Bienvenido Martín García.

11.—D. Carlos Magriñá Solé.

12.—D. Fernando González Rodríguez.

13.—D. Antonio Respino Díaz.

14.—D. Juan Sapiña Camaró.

15.—D. Bernardo Blanco Gaztambide.

16.—D. Agustín Gómez Iglesias.

17.—D. Angel Pariente Ferragón,

18.—D. Lorenzo García Jiménez,

19.—D. Rufino Núñez Sanz.

20.—D. José Pradejas Sánchez,

21.—D. Pedro Sanz Herrero.

- 22.—D. Leopoldo Pérez Ortiz.  
 23.—Doña María Ozete y Azpiarte.  
 24.—D. Joaquín Alcalá Sigüenza.  
 25.—D. José Blasco Such.  
 26.—D. José Anguita Valdivia.  
 27.—Doña Rosa Rodríguez Troncoso.  
 28.—D. José María Arández Palmarés.  
 29.—D. Antonio Martínez Martínez.  
 30.—Doña María de la Asunción Martínez Bara.  
 31.—D. Manuel Marín y Peña.  
 32.—D. Leopoldo Querol Roso.  
 33.—D. José María Díaz López.  
 34.—D. Miguel Sánchez y Sánchez.  
 35.—D. Alfonso Navarro y Funes.  
 36.—D. Juan Hernández Gómez.  
 37.—Doña María de los Angeles L. Váquerizo García.  
 38.—D. Eugenio A. de Asís González.  
 39.—D. Eladio Sánchez Hernández.  
 40.—D. Aurelio Romo Aldama.  
 41.—D. Martín Duque Fuentes.  
 42.—D. Juan Pérez Millán.  
 43.—Doña Francisca Vendrell Gallostra.  
 44.—D. Manuel Socorro Pérez.  
 45.—D. Juan Grandía Castellá.

Quedan excluidos de esta relación:

Núm. 1.—D. Andrés de Lucas Casla, por faltar en su expediente la legalización de la fe de nacimiento.

2.—D. Juan García Fernández, por la misma causa, a no ser que presente su hoja de servicios.

3.—D. Gerardo Rodríguez Salcedo, por faltarle una póliza de 1,20 pesetas y toda la documentación, salvo el certificado de nacimiento.

4.—D. Francisco Sánchez Ruiz, por la falta de toda su documentación, salvo la certificación de antecedentes penales:

Con derecho únicamente a opositar a las Cátedras de Las Palmas y Figueras:

Núm. 1.—D. Domingo Horacio Cuartero y Ortega.

2.—D. Claudio Pizarro Serrano.

3.—D. Juan Llauro Padrosa.

4.—D. Nemesio Sabugo Gallego.

5.—D. Alfonso Jiménez y Jiménez.

3.º Que desde el día en que se inserte este anuncio en la GACETA empezarán a contarse los diez días de término a que se refieren los artículos 14 y 15 del Real decreto de 8 de Abril de 1910, para que puedan formular las reclamaciones a que se consideren con derecho los opositores, como las recusaciones contra los señores Jueces y Suplentes que consideren incompatibles.

4.º Los ejercicios de oposición. En vista de que algunos de los aspirantes pertenecen al Profesorado, tanto de Institutos nacionales como locales, y a fin de que la enseñanza no quede desatendida, no darán comienzo hasta la primera decena de la época no lectiva, esto es, hasta que se den por concluidos los exámenes de alumnos de la convoca-

toria de Abril, que tienen lugar en el mes de Junio, todo de acuerdo con el capítulo 3.º, artículo 5.º, concepto único de la vigente ley de Presupuestos de este Ministerio; y 5.º Los señores opositores deben justificar previamente ante el Tribunal haber abonado los derechos a que hace referencia la Real orden de 24 de Marzo de 1925 (GACETA del 30).

Madrid, 4 de Junio de 1929.—P. El Director general, Suárez Somonte.

#### DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

A los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855, se hace público el extravío del título de Maestra de Primera enseñanza superior expedido a favor de doña Prisca Feliciano Gómez Omar en 24 de Noviembre de 1900.

Madrid, 3 de Junio de 1929.—El Director general, Suárez Somonte.

#### DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

La Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museo Arqueológico ha emitido el siguiente dictamen:

“Leído el dictamen de los ponentes señores Pérez del Pulgar y Gil Albalade acerca de la relación de las obras que, como donativo para la Biblioteca de la Universidad de Salamanca, ofrece doña María de la Peña, viuda de D. Santiago Martínez, Catedrático y Decano que fué de la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad, esta Junta, en sesión celebrada el día 11 del corriente mes, conforme con el parecer de la Ponencia, acordó informar que las obras que se ofrecen son en su mayoría, no antiguas, lo cual aquilataría su valor, sino anticuadas; pero como, según el dictamen del señor Jefe de la Biblioteca Universitaria, algunas de ellas no existen en la misma y las que se encuentran son de diferente edición, y el disponer de más de un ejemplar puede facilitar el préstamo reglamentario de obras, a juicio de la Junta debe aceptarse el donativo y dar las gracias de Real orden a doña María de la Peña por su acto de desprendimiento;” y

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el preinserto dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de Junio de 1929.

Infantas.  
 Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

#### MINISTERIO DE FOMENTO

#### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES

Vista la instancia promovida por el Torrero de faros D. Anselmo Del-

gado Macián, afecto al de Torrox, en solicitud de que se le conceda un mes de licencia por enfermo:

Vistos el certificado facultativo que al efecto acompaña, el favorable informe del Ingeniero Jefe a cuyas órdenes presta el interesado sus servicios y la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el mencionado Torrero y, en su consecuencia, concederle un mes de licencia por enfermo y, por tanto, con goce de sueldo, con arreglo a lo prevenido en las disposiciones vigentes sobre la materia.

De orden del señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de Junio de 1929.—El Director general, P. D., el Jefe del Negociado, Domingo Paramés.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

En cumplimiento de lo prevenido en el apartado 3.º de la Real orden número 199, fecha 9 de Septiembre último, se anuncia una vacante que en la actualidad existe en la Dirección general de Obras públicas, que ha de cubrirse entre Ingenieros subalternos del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos al servicio directo o indirecto del Estado, a fin de que los que aspiren a ella puedan solicitarla en la forma prevista en dicha Real orden dentro del plazo de ocho días, que empezará a contarse desde el día siguiente de la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 6 de Junio de 1929.—El Director general, P. D., el Jefe del Negociado, Domingo Paramés.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

#### CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES ESPECIALES

Visto el resultado obtenido en el concurso de las obras de pavimentación con firme especial adoquinado de la travesía por Bailén de la carretera de Madrid a Cádiz, kilómetros 295, 125 a 296,013, provincia de Jaén,

El Comité ejecutivo ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio a D. Miguel Díaz Arjona, vecino de Atarfe, provincia de Granada, domiciliado en Atarfe, provincia de Granada, calle de San Miguel, número 1, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de este concurso, en el plazo de seis meses, por la cantidad de 209.500 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 246.343,93 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente adjudicación.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de Mayo de 1929.—El Presidente del Patronato, El Duque de Arión.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Sur y adjudicatario D. Miguel Díaz Arjona, vecino de Atarfe (Granada).

## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

### DIRECCION GENERAL DE ACCION SOCIAL Y EMIGRACION

Instruido expediente de devolución de las fianzas constituidas para garantizar la gestión de D. Bernardo López Durán, D. Fernando Díaz Aguirre, D. Luis Martínez Peñín, D. Pascual Romero Oviado, D. José Vallina Villaverde, D. Modesto Díaz López, D. Anselmo Díaz, D. José María Alvarez Marina, D. Baltasar Díaz de la Fuente, D. José María González López, D. Valentín Fernández Santa Eulalia, D. Nicasio Díaz Llana, D. Domingo Alonso Perich y don Gerardo Puertas Roa, como Agentes encargados de las oficinas de información y despacho de pasajes de emigrantes establecidas en Pontevedra, Moraña, Bembibre, Escarpizo, Cangas de Onís, San Martín de Oscos, Salas, Infesto, La Bañeza, Belmonte, Boal Salas, Lugo y Santiago, que dejan de funcionar, y en virtud de lo prevenido en el artículo 73 del Reglamento de Emigración vigente,

Esta Dirección general ha acordado acceder provisionalmente a la devolución solicitada, publicando el acuerdo en la GACETA DE MADRID, para que en el plazo de dos meses, a contar de la publicación, puedan reclamar contra la devolución de las expresadas fianzas quienes a ello se crean con derecho.

Madrid, 31 de Mayo de 1929.—El Director general, P. I., L. Víctor Paret.

Instruido expediente de devolución de las fianzas constituidas para garantizar la gestión de D. José Raposo, D. Manuel Vázquez, D. Manuel del Río, D. Luis González y González, don Jacinto Abeytua, D. Casiano Quintela Franco, D. José A. Carneiro, D. Ramón Cantil Palacios, D. Reinaldo González, D. Manuel Queiruga, D. Antonio Abella, D. Luis Fernández y D. Fernando Suárez, como agentes encargados de las Oficinas de información de emigrantes establecidas en Piedrafita, Vedra, Outes, Valdarias, Logroño, Cea, Teo, Mondoñedo, Rubián, Puerto

del Sen, Cacabelos, Fuentesauco y Oviado, que dejan de funcionar, y en virtud de lo prevenido en el artículo 73 del Reglamento de Emigración vigente,

Esta Dirección general ha acordado acceder provisionalmente a la devolución solicitada, publicando el acuerdo en la GACETA DE MADRID, para que en el plazo de dos meses, a contar de la publicación, puedan reclamar contra la devolución de las expresadas fianzas, quienes a ello se crean con derecho.

Madrid, 3 de Junio de 1929.—El Director general, P. I., L. Víctor Paret.

Instruido expediente de devolución de las fianzas constituidas para garantizar la gestión de los señores D. Marcial Oliveros López, D. Rafael Fortas, D. José Calo Sambad, D. Jaime Rigo Verger, D. José Castro Bouzón, D. Francisco Lorenzo, D. Rodrigo Castro Mosquera, D. José Agra Barral, D. Manuel Rodríguez, D. Demetrio Fernández, D. Joaquín Vila y D. Francisco Fernández Fernández, como Agentes encargados de las Oficinas de información establecidas en Navia, San Feliú de Guixols, Mugia, Palma de Mallorca, La Estrada, Cerdedo, Ribadumia, Palmón, Entrimo, Bande, Maceda y Piedras Blancas, que dejan de funcionar, y en virtud de lo prevenido en el artículo 73 del Reglamento de Emigración vigente,

Esta Dirección general ha acordado acceder provisionalmente a la devolución solicitada, publicando el acuerdo en la GACETA DE MADRID, para que en el plazo de dos meses, a contar de la publicación, puedan reclamar contra la devolución de las expresadas fianzas, quienes a ello se crean con derecho.

Madrid, 6 de Junio de 1929. El Director general, P. I., Francisco Galiay.

## MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

### DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA

#### PERSONAL

Visto el expediente promovido por D. Primo Poyatos Pagé, Inspector de Higiene y Sanidad Pecuarias con destino en la provincial de Baleares, solicitando un mes de licencia por enfermedad, que justifica con certificación facultativa bastante, que acompaña; y

Visto el informe favorable emi-

tido por la Inspección general del Cuerpo de Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, 33 y 36 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al referido funcionario un mes de licencia por enfermedad, con sueldo entero; debiendo quedar cubierto el servicio de la citada Inspección en la forma que determina el artículo 316 del vigente Reglamento de Epizootias.

Lo que de orden del señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 5 de Junio de 1929.—El Director general, Andrés Garrido. Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Encontrándose vacante el cargo de Ingeniero Agrónomo, agregado a la Embajada de España en Londres,

Esta Dirección general ha acordado ponerlo en conocimiento del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos, para que formulen su petición los que aspiren a desempeñarlo.

Los solicitantes pertenecerán al Cuerpo de Ingenieros Agrónomos en servicio activo.

El cargo está dotado con 12.000 pesetas anuales para gastos de representación, siendo esta dotación independiente del sueldo que deba percibir el Ingeniero nombrado, con arreglo a su categoría en dicho Cuerpo,

Las instancias, a las que se acompañarán los documentos justificativos de los distintos méritos que cada aspirante pueda alegar, se presentarán en el Registro general del Ministerio de Economía Nacional, dirigidas al Director general de Agricultura, en el plazo de veinte días, incluidos los festivos, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes que hubieran tomado parte en concursos anteriores anunciados por esta Dirección general y no hayan retirado la documentación entonces presentada, si tomasen parte en el actual concurso harán mención en su instancia de haber llenado tal requisito, y quedarán relevados de la presentación de aquélla.

Madrid, 7 de Junio de 1929.—El Director general, Andrés Garrido.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.) |  
Paseo de San Vicente, 20,